

**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO
QUE INDICA, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN
E IDENTIFICA PROVEEDORES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1110

Valdivia, 18 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; las Resoluciones N°7 -2019 y N°16-2020, de la Contraloría General de la República y el fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1148-2021, del 09 de julio de 2021, que proclamó a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que mediante **solicitud de compra N°342** de fecha 18 de noviembre de 2021, realizada por la Unidad de Participación ciudadana, se solicitó contratar los **SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA 12 PERSONAS**, contratación que fue autorizada por el Jefe de División de Administración y Finanzas, instruyendo a la Unidad de Adquisiciones, realizar la contratación del servicio mencionado, indicando que se cuenta con saldo disponible para realizar.
2. Que, la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional establece en su artículo 13, que la administración superior de cada región está radicada en el Gobierno Regional, teniendo por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, agregando en su artículo 14 que dicha administración deberá observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios en todos los aspectos señalados, debiendo inspirarse en el ejercicio de sus funciones, en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y conservación del medio ambiente, por lo que el proveer de información a la ciudadanía respecto a las materias que le atañen, es condición para promover una participación activa y responsable en los temas de interés público, permitiéndoles además apreciar el alcance e impacto del quehacer de la administración.
3. Que, el artículo 75 de la Ley N° 18.575, establece que los Gobiernos Regionales deberán constituir consejos de la sociedad civil, en concordancia con lo dispuesto en el título IV de dicho cuerpo normativo. En cumplimiento de lo anterior, mediante la resolución exenta N° 360, del 03 de abril de 2020, se aprobó el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Los Ríos.
4. Que, con fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el proceso eleccionario de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional, señalando a sus integrantes.
5. Que, se ha definido como meta de gestión a través del Convenio de Desempeño Colectivo, la creación de una Escuela de Dirigentes Sociales, fortaleciendo el objetivo estratégico de instrumentos de financiamiento y los subproductos correspondientes al 6% FNDR, según consta en la resolución exenta N°1.265 -2020 de este servicio.
6. Que, para abordar de manera íntegra y oportuna a esta tarea, se firmó un convenio de colaboración con la Universidad San Sebastián (USS), para el desarrollo de la Escuela de Dirigentes, con fecha 10 de noviembre del presente año, convenio en que las partes se comprometieron a constituir un equipo de trabajo para la ejecución y evaluación de dicha actividad.
7. Que, con el objetivo de dar cumplimiento a esta meta institucional, a través de correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, por orden del

Gobernador Regional, extiende la invitación a participar de una Escuela de Dirigentes, a los miembros del Consejo de la Sociedad Civil para el Gobierno Regional de Los Ríos (CORESOC), a desarrollarse de manera remota los días 16 y 17 de noviembre y en formato presencial el día 19 de noviembre del año en curso.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior y estando abierta la convocatoria, con el objetivo de ampliar la cantidad de beneficiarios, se invita a participar a todos los dirigentes sociales que han postulado a proyectos de subvenciones 6% FNDR 2021, cerrando la postulación el día 15 de noviembre de 2021.
9. Que, de lo anterior, resultaron inscritos 12 dirigentes sociales que manifestaron su interés en participar de dicha actividad de manera presencial, promoviendo el desarrollo efectivo y transversal de la participación ciudadana.
10. Que, en ese contexto, la contratación se solicita para la realización de la jornada presencial de esta Escuela de Dirigentes, y para brindar al menos un servicio de coffee break a las 12 personas que confirmaron su asistencia, quienes vienen de distintas comunas, de acuerdo a lo indicado por la División de Desarrollo Social y Humano, para asistir a esta jornada que les entregará herramientas para la adecuada elaboración de proyectos, potenciar sus habilidades de liderazgo, fortaleciendo el objetivo estratégico de instrumentos de financiamiento y los subproductos estratégicos correspondientes al 6% del FNDR. La actividad se desarrollará el día 19 de noviembre de 2021, con la participación del Gobernador de la Región de Los Ríos y funcionarios de la misma Institución, en dependencias de la Universidad San Sebastián, sede Valdivia,
11. Que el Decreto 854 de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, comprende dentro de los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización del respectivo organismo; incluyendo **así mismo los gastos que demanden la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales y extranjeras, con concurrencias de funcionarios y asesores, cuando así lo determine la autoridad superior**, por lo que el gasto que representa la contratación señalada, se debe imputar al clasificador mencionado, atendido a que son actividades que se realizan en cumplimiento de las funciones del Gobierno Regional, y que tiene por finalidad, mejorar el funcionamiento del mismo en la aplicación del principio de participación ciudadana.
12. Que los artículos 8 y 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, señalan que las entidades licitantes están obligadas a consultar al catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada o trato o Contratación Directa, emitiendo directamente al Contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del Reglamento de Compras Públicas Decreto Supremo N°250 de 2004, esto es, objetivas, demostrables y sustanciales, como por ejemplo, mejor relación costo beneficio, debiendo informar a la Dirección de Compras a través del canal que ella disponga.
13. Que revisado por la Unidad De Adquisiciones el catálogo electrónico de convenio marco de la Dirección de Compras Públicas, en base a requerimiento realizado por la División de Desarrollo Social y Humano el día 17 de noviembre del presente año, no se encontró disponible el servicio de alimentación como el solicitado.
14. Que, la DIDESO y DAF/Unidad de Adquisiciones, obtuvieron cotización de proveedor que podía entregar oportunamente el servicio requerido, con fecha 17 de noviembre de 2021, la que es inferior a 10 UTM y según lo revisado en el Servicio de Impuestos Internos se pudo constatar por la Unidad de Adquisiciones que el proveedor cotizado es local y empresa de menor tamaño.
15. Que, Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8 letra g) en relación con el artículo 10 N°7 letra b) del Reglamento de la referida Ley con relación al artículo 51 del mencionado Reglamento que exige de la exigencia de 3 cotizaciones a las causales invocadas, permiten el trato o contratación directa de bienes y servicios, cuando la

contratación se financie con **gastos de representación** en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la negociación, por lo que siendo la contratación imputable a dicho clasificador presupuestario, se contratará directamente por la causal señalada; sin perjuicio que a mayor abundamiento, y de acuerdo a lo señalado en el teniendo presente 14, también podría configurarse la causal del artículo 10, N°7 letra n) del DS 250/2004, Reglamento de Compras Públicas.

16. Que el Gobierno Regional de Los Ríos cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para contratar los servicios materia de esta resolución, de acuerdo al certificado presupuestario N°252 de 18 de noviembre de 2021, firmado por Jefa de División de Administración y Finanzas y Encargado de Depto. Finanzas.

17. Que la presente Resolución viene en autorizar la contratación mediante la modalidad señalada, sin perjuicio de la obligación del Encargado de Adquisiciones, o de quienes realicen el proceso de contratación, de contar con los documentos de respaldo necesario y requerido para pagar con cargo a gastos de representación, entre ellos, el oficio que informe a la Dirección de Compras, la obtención de condiciones más ventajosas fuera del portal.

RESUELVO:

1º.- AUTORIZÁSE la contratación mediante trato directo de acuerdo a la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra b) del Reglamento de la Ley de Compras públicas, del servicio que a continuación se señala, y **CONTRÁTESE** remitiéndose la orden de compra en virtud del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al proveedor y por el monto que a continuación se indica:

SERVICIO: SERVICIOS DE COFFE PARA ATENCIÓN DE 12 PERSONAS, QUE ASISTIRÁN A LA ESCUELA DE DIRIGENTES.

OFERENTE: BANQUETERIA VÍCTOR TORREJON BARAHONA EIRL

R.U.T.: 76.976.981-1

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: \$ 115.200.- (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

2º.- PÁGUESE al proveedor la suma precedentemente citada una vez se hayan prestado los servicios mencionados y se presenten los correspondientes documentos de pago, suma que deberá imputarse al Ítem 22.12.003 gastos de representación protocolo y ceremonial, del presupuesto 2021 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa 01.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
DE LOS RÍOS**

PPM / YGR / PHB / CMZ / JSA
DISTRIBUCIÓN

- División de Desarrollo Humano
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

